ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO.

2026 0141 **CSSG**

11 FEB 2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA UNIÓN.
NIT.	890.981.995-0.
CONTRATISTA:	EL EDÉN INVERSIONES S.A.S.
NIT	901.454.000-7
OBJETO:	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LA SALA TRANSITORIA DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA Y CORREGIMIENTO MESOPOTAMIA.
VALOR:	**CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 46.900.000).**
PLAZO DEL CONTRATO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
LUGAR DE LA EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA.

Entre los suscritos a saber, **DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.323.689 de San Pedro, en calidad de Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de La Unión – Antioquia, entidad territorial con NIT 890.981.995-0, nombrado según Decreto 20240048 y posesionado mediante Acta 0055 del 16 de abril de 2024, autorizado para contratar según lo dispuesto en el Decreto 20240009 del 10 de enero de 2024, expedido por la Alcaldesa Municipal, en el cual se delegan unas funciones para contratar, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y, por la otra parte, **EL EDÉN INVERSIONES S.A.S.**, identificada con NIT 901.454.000-7, representada legalmente por **LUCERO GIRALDO OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 32.460.808, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato de suministro, que se regirá por las normas citadas y por las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LA SALA TRANSITORIA DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA Y CORREGIMIENTO MESOPOTAMIA.

Alcance del Objeto Contractual: El alcance del objeto comprende la prestación integral del servicio de suministro de alimentación para la personas privadas de la libertad durante la anualidad 2026, lo cual incluye desayunos, almuerzos y cenas, según las necesidades operativas y logísticas establecidas por

las autoridades responsables. La alimentación deberá cumplir con los estándares de calidad, inocuidad y nutrición, garantizando que los alimentos sean adecuados para el consumo.

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor máximo del presente contrato se estima en la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 46.900.000)**, con todos los impuestos incluidos.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor del contrato es indeterminado pero determinable, y corresponderá al resultado de multiplicar los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** para cada ítem, por el número de unidades efectivamente solicitadas por **EL CONTRATANTE**, suministradas y recibidas a satisfacción, sin exceder en ningún caso el valor máximo antes indicado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. No se establece una cantidad fija de cada suministro, toda vez que estos se requerirán de manera gradual, previa necesidad de la Entidad, mediante las solicitudes que formule el supervisor del contrato, dentro del plazo de ejecución y sin superar el presupuesto oficial.

PARÁGRAFO TERCERO. Los precios unitarios aceptados serán los contenidos en el Formato N.º 2 – Propuesta Económica presentado por **EL CONTRATISTA** en el proceso MINC 001-2026, el cual forma parte integral del presente contrato. Los ítems que no cumplan las especificaciones técnicas no serán recibidos por **EL CONTRATANTE.**

OFERTA ECONÓMICA.

SOLIDARIDAD, UNIÓN Y PAZ
ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

DESAYUNOS	UND	CANTIDAD	VALOR DE LA OFERTA
AREPA TELA, QUESO O CUAJADA, DOS HUEVOS (CON O SIN ALIÑOS O TIBIOS), CON UNA DE ESTAS BEBIDAS (CHOCOLATE, AGUAPANELA, CAFÉ, MILO, JUGO DE NARANJA O JUGO EN AGUA), (vaso 7 onzas), PORCION DE FRUTA PEQUEÑA, puede ser una de estas frutas: (Banano, Naranja, Papaya, Guayaba, Fresas, Mango, Piña).	UND	1	$ 20.000
ALMUERZOS (MENÚ DEL DÍA)			
PORCION DE ARROZ O PASTAS SOPA INCLUYE UNA DE ESTAS (SOPA DE PASTAS, VERDURAS, GUINEO, SANCOCHO, FRIJOLES, CONSOME DE PESCADO Y/O MENUDENCIAS, MONDONGO, LENTEJAS, CREMA, ARVERJA, ESPINACA). TAJADA DE MADURO, Y/O PAPA, YUCA, PATACÓN. HUEVO (FRITO O COCIDO) ENSALADA CRUDA O VERDURA COCIDA (LECHUGA, TOMATE, CEBOLLA, ZANAHORIA, HABICHUELA, ESPINACA, REPOLLO, AGUACATE, BRÓCOLI). CARNE INCLUYE UNA DE ESTAS (RES, CERDO, POLLO, CHICHARRON, HIGADO, MOLIDA, CHORIZO, PESCADO). JUGO NATURAL EN AGUA (CUALQUIER FRUTA) O VASO DE LECHE (VASO 7 ONZAS).	UND	1	$ 26.500

CENAS (MENÚ DEL DÍA)			
PORCION DE ARROZ O PASTAS SOPA INCLUYE UNA DE ESTAS (SOPA DE PASTAS, VERDURAS, GUINEO, SANCOCHO, FRIJOLES, CONSOME DE PESCADO Y/O MENUDENCIAS, MONDONGO, LENTEJAS, CREMA, ARVERJA, ESPINACA). TAJADA DE MADURO, Y/O PAPA, YUCA, PATACÓN. HUEVO (FRITO O COCIDO). ENSALADA CRUDA O VERDURA COCIDA (LECHUGA, TOMATE, CEBOLLA, ZANAHORIA, HABICHUELA, ESPINACA, REPOLLO, AGUACATE). CARNE INCLUYE UNA DE ESTAS (RES, CERDO, POLLO, CHICHARRON, HIGADO, MOLIDA, CHORIZO, PESCADO). JUGO NATURAL EN AGUA (CUALQUIER FRUTA) O VASO DE LECHE (VASO 7 ONZAS).	UND	1	$ 26.500
VALOR TOTAL			**$ 73.000**

1) **TERCERA. APROBACION PRESUPUESTAL Y SUJECION A LOS PAGOS:** Los pagos derivados del presente contrato se efectuarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número N° 139, rubro 2.3.2.02.02.009.07.01.04 denominado Personas Privadas de la Libertad con Servicio de Bienestar, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. Los pagos estarán sujetos,

además, a la existencia de Plan Anual Mensualizado de Caja y al cumplimiento de los requisitos establecidos en este contrato.

CUARTA. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** mediante pagos parciales, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y requeridos por **EL CONTRATANTE** durante el respectivo periodo de cobro, liquidados con base en los precios unitarios aceptados y las cantidades efectivamente solicitadas, suministradas y recibidas a satisfacción.

Para cada pago, **EL CONTRATISTA** deberá radicar la factura o cuenta de cobro, la relación detallada de raciones suministradas en el periodo, el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los demás documentos que exija la Entidad para el trámite del pago.

De dicho pago se deducirán los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y territorial que resulten aplicables, entre ellas:

1. Estampilla Pro Hospital 1 %
2. Estampilla Pro Cultura 2 %
3. Estampilla Pro Adulto Mayor 4 %
4. Impuesto de Industria y Comercio 1 %
5. Tasa Pro Deporte y Recreación 1 %
6. Estampilla Pro Justicia 2 %

Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación completa y adecuada de los documentos y a la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, sujetos a la existencia de Plan Anual Mensualizado de Caja.

No habrá lugar al reconocimiento de anticipo.

EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta todas las deducciones de ley (retenciones, estampillas, impuestos, etc.).

Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación completa y adecuada de los documentos antes descritos, y previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, sujetos a la existencia de Plan Anual Mensualizado de Caja

No habrá lugar al reconocimiento de anticipo, de conformidad con lo indicado en los estudios previos del proceso de Mínima Cuantía N.º MINC 001-2026.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: tendrá las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. El servicio de la alimentación se realizará por parte del contratista de acuerdo con las especificaciones técnicas y precios del presente estudio previo y a la invitación que sea publicada por el Municipio.

2. El contratista deberá contar con un punto de servicio físico en el área urbana de La Unión Antioquia, desde el que pueda despachar los pedidos de alimentación requerida, permitiendo con ello, la reducción de los tiempos de entrega, además de posibilitar que la Administración Municipal. a través del personal que disponga en cualquier momento; pueda verificar la manipulación de los mismos y así garantizar la calidad y oportuna atención en los eventos que se desarrollen.

3. El contratista deberá garantizar la prestación del servicio en el momento y lugar que se requiera, incluyendo, sábados, domingos y festivos, realizando la entrega de los mismos en el Comando Municipal, y/o Subestación del Corregimiento Mesopotamia, según indicaciones del supervisor del contrato.

4. Los alimentos deben estar frescos, calientes cuando sea requerido, además de cumplir con todas las condiciones de salubridad y nutrición, por lo que la alimentación siempre deberá estar en óptimas condiciones.

5. Los alimentos deben entregarse empacados en desechables biodegradables, con los respectivos cubiertos y servilletas.

6. Estos alimentos serán entregados en el Comando Municipal y/o en la Subestación de Policía del Corregimiento Mesopotamia, incluyendo, sábados, domingos y festivos, en los siguientes horarios: Desayuno 09:00 am, Almuerzo 12:00 m, Cena 06:00 pm; además, podrá solicitarse en otro horario en caso de que se requiera.

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. La alimentación será suministrada de acuerdo con las necesidades de la entidad y a las especificaciones técnicas del estudio previo y la presente invitación pública.

2. El Contratista debe garantizar la entrega de los alimentos de conformidad al valor y término establecido en los estudios previos, invitación pública y acta de inicio.

3. El contratista se obliga para con el Municipio a ejecutar el contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas, en los precios presentados en la propuesta, hasta la culminación del plazo contractual.

4. Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en los estudios previos, para la ejecución del objeto contractual.

5. Atender y dar respuesta a las solicitudes o consultas que realice el supervisor del contrato, con relación al mismo, con la mayor prontitud posible.

6. Cumplir con las obligaciones de seguridad social para el desarrollo del objeto contractual. Así mismo, velar por su cumplimiento en caso de utilizar contratistas en el desarrollo del objeto del contrato.

7. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

8. Tener en cuenta que el precio ofrecido en la propuesta, contiene todos los gastos para el perfeccionamiento y para la ejecución del contrato, como transporte de la alimentación, así mismo, los gastos que se generen como consecuencia del desarrollo del objeto contractual, como cambios en los bienes suministrados.

9. Suscribir el acta de liquidación del contrato, aun en caso de terminación anticipada.

10. Acreditar, mediante certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio, que el proponente posee establecimiento en el municipio de La Unión (Antioquia) con una existencia mínima de dos (2) años, que cumpla con todos los registros, autorizaciones y certificaciones de sanidad. El mencionado establecimiento de comercio, deberá estar cercano al Comando de Estación de Policía del Municipio de la Unión, en caso de tratarse de alimentación en el Corregimiento Mesopotamia, el contratista deberá garantizar el transporte y que la alimentación llegué en óptimas condiciones y entregarla en la Subestación de Policía del Corregimiento.

11. Garantizar que la manipulación, transporte, conservación y expendio de alimentos se efectúe bajo condiciones de inocuidad, trazabilidad y calidad sanitaria, manteniendo la cadena de frío y caliente cuando aplique.

12. Garantizar con el cumplimiento de registros, aprobaciones de salubridad y las correspondientes certificaciones de manipulación de alimentos.

13. Las demás requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno del objeto contractual.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Tendrá las siguientes obligaciones:

1. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato.
2. Asignar un Supervisor, para mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los suministros que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas exigidas.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y una vez cumplidos los requerimientos propios de la Entidad, y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto

SÉPTIMA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar el valor máximo del contrato, lo que ocurra primero. En todo caso, la ejecución se sujetará a las solicitudes que formule el supervisor del contrato y a la disponibilidad presupuestal y Plan Anual Mensualizado de Caja de la Entidad.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica del presente contrato será ejercida por el Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de La Unión - Antioquia, o por quien este designe, quien actuará como supervisor.

Corresponde al supervisor, entre otras funciones: verificar y dejar constancia de las solicitudes de raciones, supervisar la entrega oportuna y en condiciones de calidad e inocuidad, suscribir los recibidos a satisfacción, revisar la relación de raciones suministradas y soportes de cobro, exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales, requerir por escrito las correcciones a que haya lugar, y rendir los informes de supervisión que se requieran para el trámite de pagos y para el seguimiento del contrato.

La ejecución del contrato se realizará únicamente con base en las solicitudes formuladas por el supervisor y dentro del valor máximo del contrato.

NOVENA. TERMINACIÓN: El presente contrato termina, además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, por las siguientes causales: **1)** En forma regular, cuando se configure: **a)** La ejecución total del objeto del contrato. **b)** El cumplimiento del plazo estipulado. **2)** En forma anticipada, cuando se configure: **a)** El incumplimiento parcial o total de una de las obligaciones pactadas en el presente contrato, y **b)** Por acuerdo mutuo entre las partes. **PARAGRAFO UNO:** Además de los eventos previstos en esta cláusula, el MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos para su celebración cuando la Ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la Ley.

El **CONTRATISTA** reconocerá al **CONTRATANTE** las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones

DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Cualquier modificación o aclaración al presente contrato se hará por escrito de común acuerdo entre las partes y dicha modificación quedará incluida como parte anexa al presente.

DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo ente el **CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Si **EL CONTRATISTA** no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el MUNICIPIO lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo inicialmente previsto para la liquidación bilateral, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha efectuado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación de **EL CONTRATISTA** garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, lo que deberá acreditar durante los primeros diez días hábiles de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago o certificación expedida por el Revisor Fiscal o Contador Público, los cuales hará llegar al archivo administrativo del Municipio y formará parte del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se del cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: En los términos del Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece, que la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies, el Municipio se abstendrá de exigir amparo alguno; lo anterior atendiendo a las condiciones de entrega y pago de los bienes requeridos, el cual es a contra entrega y previa recepción a satisfacción por parte de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que, con ocasión u origen en la ejecución del presente contrato, se causen a **EL CONTRATANTE**, a sus servidores públicos, a terceros o a sus bienes, siempre que deriven de acciones u omisiones imputables a **EL CONTRATISTA**, a su personal, subcontratistas, proveedores o dependientes. En tal virtud, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación, demanda, investigación administrativa, acción judicial o extrajudicial que formulen terceros por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, cuando dichas reclamaciones tengan origen en actos, hechos u omisiones imputables a **EL CONTRATISTA**. Esta obligación incluye, sin limitarse a ello, el pago de condenas, acuerdos de conciliación debidamente aprobados, costas procesales, agencias en derecho, multas, sanciones y demás erogaciones que se llegaren a imponer por tales conceptos.

El CONTRATISTA será igualmente responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales, de

seguridad social, parafiscales y tributarias derivadas del personal que utilice para la ejecución del objeto contractual, y mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación de los trabajadores, entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral, cajas de compensación, Sena, ICBF o autoridades tributarias, por conceptos originados en la ejecución del contrato. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las garantías que deba constituir **EL CONTRATISTA** a favor de **EL CONTRATANTE**, ni de la responsabilidad que corresponda a este último por los daños que le sean directamente imputables por su propia acción u omisión.

DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni total ni parcialmente, a persona alguna, natural, jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y escrita de **EL MUNICIPIO**, Situación que se surtirá mediante resolución motivada

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES declaran bajo la gravedad de juramento expresamente que no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley.

DÉCIMA SEPTIMA. MULTAS. EL MUNICIPIO, en caso de mora en la prestación del servicio motivo de esta contratación por **EL CONTRATISTA**, podrá imponer a éste multas periódicas y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin perjuicio del cumplimiento del mismo y de la aplicación de la multa a título de cláusula penal pecuniaria, y además, de la indemnización de los perjuicios que le causen a **EL MUNICIPIO** el incumplimiento o retraso en la entrega. El valor de las multas se hará efectivo contra las sumas que se adeuden a **El CONTRATISTA**.

DÉCIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá pagar al **MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; el valor, una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso se prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión (si fuese necesaria). En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del **CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA. PUBLICACIÓN: El CONTRATISTA se obliga a publicar el presente contrato en el medio que tenga destinado para tal fin, requisito que se entiende cumplido con la publicación en la página

web del municipio y en el SECOP II.

VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO: Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato es el Municipio de La Unión - Antioquia.

VIGESIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de ambas partes, en la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II y la expedición de los documentos presupuestales.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. CONTROL POSTERIOR. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia.

Para constancia de libre y voluntaria aceptación se firma por las Partes en el Municipio de La Unión a los once (11) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCIA
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos
MUNICIPIO DE LA UNIÓN.
CONTRATANTE

Lucero Giraldo O.
LUCERO GIRALDO OSPINA
Representante legal.
EL EDÉN INVERSIONES S.A.S.
CONTRATISTA

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

Proyectó	**DAVID ESTIVEN NAVARRO PENAGOS.** Jurídico - Oficina de Contratación	
Aprobó	**DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCÍA** Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos.	